

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 326

TEGUCIGALPA: 16 DE MARZO DE 1909

NUMERO 3.257

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se autoriza la erogación de 284 pesetas 60 céntimos—Se autoriza la erogación de \$ 148.65 oro—Se autoriza la erogación de \$ 372.50 oro—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de 100 dólares—Se asciende el Consulado de Honduras en Nueva Orleans á la categoría de Consulado General y se nombra para su desempeño al actual Cónsul, Licenciado don Jesús Ulloa—Se aprueba una Convención—Se autoriza la erogación de \$ 800.00—Se asigna el sueldo mensual de \$ 50.00 á cada uno de los miembros del Comité Pan-Americano de Relaciones Exteriores—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se acredita ante el Gobierno de El Salvador una Legación de Primera Clase, y se nombra para que la desempeñe al Doctor don Alberto A. Rodríguez—Se aprueba una Convención—Se reconoce al Honorable señor Hugh S. Gibson en el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* ante el Gobierno de esta República—Se manda pagar la suma de \$ 215.00—Se autoriza la erogación de 150 francos—Se aprueba un Tratado de Extradición—Se nombra al señor Licenciado don Guillermo Moncada Secretario *ad-honorem* de la Legación de Honduras en Washington—Se establece un Consulado en Saint Nazaire, Francia, y se nombra para que lo desempeñe al señor don Francisco Barbier—Se aumenta un sueldo mensual.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza la erogación de 284 pesetas 60 céntimos

Tegucigalpa, 23 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientas ochenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, ó su equivalente en moneda del país, que serán pagados por la Caja Nacional al señor don Antonio Graiño, Cónsul de Honduras en Madrid, valor de lo suplido por dicho señor en la copia de varios documentos existentes en los archivos de Madrid, los cuales servirán para el estudio de los límites entre Honduras y Guatemala, y por el franqueo del envío á esta República de dichas copias y de varias memorias de la Universidad Central Española obsequiadas por

el Rector de ella á la Biblioteca de la Universidad Central de Honduras; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 12, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 148.65 oro

Tegucigalpa, 23 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento cuarenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos oro americano, valor de los gastos extraordinarios hechos por la Legación de Honduras en Washington, en los meses de octubre y noviembre del año recién pasado, según cuenta detallada que ha presentado el Jefe de aquella Legación, aprobada por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 372.50 oro

Tegucigalpa, 30 de enero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos setenta y dos pesos cincuenta centavos oro americano, que serán pagados al señor Director de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas en Washington, como cuota que corresponde á Honduras para la construcción del nuevo edificio de dicha oficina; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1909.

Con vista de la renuncia que del cargo de Cónsul de Honduras en Belice ha interpuesto el señor don José Idiáquez; y en atención á que son justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir al expresado señor Idiáquez la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo, quedando canceladas, por consiguiente, las letras patentes que le fueron extendidas con fecha 8 de octubre de 1907; y

2º—Nombrar para que lo suceda al señor don Abel Gamero, á quien la Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se autoriza la erogación de 100 dólares

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien dólares, que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Abel Gamero para sus gastos de viaje á Belice, á donde va á desempeñar el Consulado de la República. Esta erogación se aplicará á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Luis Andrés Zúñiga.

Se asciende el Consulado de Honduras en Nueva Orleans á la categoría de Consulado General y se nombra para su desempeño al actual Cónsul, Licenciado don Jesús Ulloa.

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1909.

En atención á la importancia de las relaciones comerciales entre Honduras y el Estado de Louisiana de la Unión Americana, el Presidente

ACUERDA

Ascender el Consulado de Honduras en Nueva Orleans á la categoría de Consulado General, con jurisdicción en el referido Estado de Louisiana, y nombrar para su desempeño al actual Cónsul, Licenciado don Jesús Ulloa, declarando canceladas las letras patentes que con aquel carácter le fueron expedidas con fecha 26 de mayo de 1908. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se aprueba una Convención

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1909.

Con vista de la Convención relativa al cambio de paquetes postales celebrada en Guatemala el 1º de enero último, entre los Plenipotenciarios de Honduras y Bélgica, Doctor don Manuel F. Barahona y Excelentísimo señor don Eduardo Pollet, respectivamente; y

Considerando: que el Plenipotenciario de Honduras al celebrar dicha Convención, se ajustó á las instrucciones que al efecto le fueron dadas, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la Convención de que se ha hecho mérito, la cual consta de diez y seis artículos; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional Legislativo, en sus actuales sesiones.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 800.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ochocientos pesos, valor de los gastos hechos en el banquete con que se obsequió á los señores Delegados á la Primera Conferencia Centroamericana, y en el que se dió en honor del Excelentísimo señor Ministro de Costa Rica don Manuel Aragón.

2º—Que la expresada cantidad se pague al señor Coronel don Alfredo Labrós; y el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se asigna el sueldo mensual de \$ 50.00 á cada uno de los miembros del Comité Pan-Americano de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Asignar á cada uno de los miembros del Comité Pan-Americano de Relaciones Exteriores, el sueldo mensual de cincuenta pesos, el cual devengarán desde la fecha en que fueron nombrados; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos pesos que se pagarán al Dr. don Alberto A. Rodríguez, por razón de sus honorarios como Delegado á la Primera Conferencia Centroamericana; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se acredita ante el Gobierno de El Salvador una Legación de Primera Clase, y se nombra para que la desempeñe al Doctor don Alberto A. Rodríguez.

Tegucigalpa, 6 de febrero de 1909.

Con el propósito de cultivar de manera más eficaz las relaciones de cordial amistad entre Honduras y El Salvador, y en atención á la honorabilidad y patriotismo del señor Dr. don Alberto A. Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

Acreditar ante el Gobierno de El Salvador una Legación de Primera Clase, nombrando al expresado señor Doctor Rodríguez para que la desempeñe, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

✓ Se aprueba una Convención

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1909.

Con vista de la Convención que, sobre Sistema Monetario, Aduanas, Pesas y Medidas, Leyes Fiscales, Comercio Internacional y Servicio Consular, fué celebrada en esta ciudad el 20 de enero último por los señores Delegados á la Primera Conferencia Centroamericana; y

Considerando: que las estipulaciones contenidas en dicha Convención responden á los ideales de centroamericanismo de que está animado el Gobierno de Honduras, el Presidente de la República

ACUERDA

1º—Aprobar en todas sus partes la Convención de que se ha hecho mérito; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Legislativo en sus actuales sesiones.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

✓ Se reconoce al Honorable señor Hugh S. Gibson en el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* ante el Gobierno de esta República

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1909.

Habiendo comunicado el Excelentísimo señor H. Percival Dodge, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de Honduras, con fecha de ayer, que por licencia que le ha concedido su Gobierno, quedará la Legación á cargo del Secretario de la misma, Honorable señor Hugh S. Gibson, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al Honorable señor Gibson en el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* ante el Gobierno de esta República; y

2º—Disponer se le guarden los honores y preeminencias que por razón de su cargo les corresponden á los Agentes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se manda pagar la suma de \$ 215.00

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Manuel Amézquita la cantidad de doscientos quince pesos, valor de ochocenas de ejemplares de fotografías de los Delegados á la Primera Conferencia

Centroamericana, y por seis docenas de postales con los retratos de los mismos señores Delegados; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 13, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

autorización de 150, fra

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1909
El Presidente

ACUERDA:

1—Autorizar la erogación de ciento cincuenta francos que se pagarán al señor Gerente del Banco de Honduras, por valor de varias suscripciones que de la revista «Le Commerce International» ha tomado la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 11, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

Se aprueba un Tratado de Extradición

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1909.

Con vista del Tratado de Extradición celebrado en Washington el 15 de enero último por los Plenipotenciarios de Honduras y Estados Unidos de América, Dr. don Luis Lazo A. y Excelentísimo señor Elihu Root, respectivamente; y

Considerando: que el Plenipotenciario de Honduras al celebrar dicho tratado se ajustó á las instrucciones que para tal efecto le fueron dadas, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el Tratado de que se ha hecho mérito, el cual consta de catorce artículos; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional Legislativo, en sus actuales sesiones.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

Se nombra al señor Licenciado don Guillermo Moncada Secretario *ad-honorem* de la Legación de Honduras en Washington.

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1909.

No habiéndose hecho aún el nombramiento de Secretario de la Legación de Honduras en Washington, y en atención á la honradez y aptitudes del señor Licenciado don Guillermo Moncada, actual Cónsul de esta República en Nueva York, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Licenciado Moncada Secretario *ad-honorem* de la Legación de Honduras en Washington.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

establece un Consulado en Saint Naz Francia, y se nombra para el cargo al señor don Francisco Barbier

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1909

Siendo conveniente establecer un Consulado de Honduras en Saint Nazaire (Francia), y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor don Francisco Barbier, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Consulado de que se ha hecho mención, nombrando para su desempeño al referido señor Barbier. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

Se aumenta un sueldo mensual

Tegucigalpa, 18 de febrero de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aumentar en cincuenta pesos mensuales el sueldo de trescientos cincuenta asignados en acuerdo de 30 de mayo de 1908 al Ingeniero Ayudante de la Comisión de Límites, don Antonio Gamero, sobresueldo que se computará desde el 15 del mes de enero último; y

2º—Que la erogación se impute á la partida 12, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, certifica: que en la solicitud hecha por los señores Santos y Encarnación Cornejo pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su difunta madre doña Santos de Cornejo, con fecha veinticinco de diciembre anterior recayó el fallo cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y aplicando los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de los bienes que dejara doña Santos viuda de Cornejo, y que forman su herencia ab-intestato, á sus hijos Encarnación y Santos Cornejo, de generales des-

ci manda hacer las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil, previa publicación en “La Gaceta” oficial, anunciándose, por consiguiente, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—Dase la copia solicitada.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, S.—Juzgado de Letras.—Roatán: veintiséis de diciembre de mil novecientos ocho.—Amplíese la sentencia anterior en el sentido de que la posesión efectiva se da también á los herederos, á los señores Dolo es y José Isidro Cornejo, mayor y soltero el primero, menor y bajo la potestad de madre Juana Rosa Ruiz el segundo. Artículo 195, Procedimientos.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, S.—Extendida en Roatán, á quince días de febrero de mil novecientos nueve.—Pablo Cruz Palma, S.—Roatán 15 de febrero de 1909.

PABLO CRUZ PALMA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en la posesión efectiva de la herencia solicitada por don Alington Montgomery Nelson, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice.—Juzgado de Letras.—Roatán: ocho de febrero de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y aplicando los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, da la posesión efectiva de los bienes que constituyen la herencia de Horate Nelson á su hijo legítimo Alington Nelson; manda hacer las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en “La Gaceta” oficial; anúnciese, además, por carteles fijados durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, S.—Extendida en Roatán, á quince de febrero de mil novecientos nueve.

PABLO CRUZ PALMA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la solicitud y auto que dicen:—“Se pide título supletorio de un terreno.—Señor Juez de Letras.—Venancio Montalván, mayor de edad, Médico y Cirujano y vecino de la ciudad de León, República de Nicaragua, ante Ud., respetuosamente expongo: que soy dueño de cuatro caballerías de terreno comprendidas en las siete de que se compone el titulado con el nombre de “Calatraba” ó “La Venada,” situado en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, de este departamento, y lindante: por el Oriente, con el sitio de “Las Lajas;” al Poniente, con terreno de San Bernardo; y manglares de los esteros del Golfo de Fonseca; al Norte, con terreno de Namasigüe; y al Sur, también con manglares de los esteros del mismo Golfo de Fonseca. El expresado terreno está comprendido en la medida del de San Bernardo y, por lo mismo, bajo este mismo título, siendo los linderos de éste: al Oriente, terreno “Las Lajas;” al Poniente y Sur, playas y manglares de los esteros del Golfo de Fonseca; y al Norte, con terrenos de “Apazurú” y del pueblo de Namasigüe. El referido terreno de “Calatraba” lo he poseído durante más de diez años, quieta y pacíficamente y sin interrupción y lo adquirí por compra que hice de sus derechos á los señores José María, Anada y Soledad Sáenz, don Antiocho, Aquileo, Salvador y doña Feliciano y Carmen Sacaza, doña Trinidad Sarrias y don Francisco Valladares, los tres primeros vecinos de la ciudad de El Viejo, los seis siguientes de León y el último de Chinandega, República de Nicaragua. Comencé á poseer el terreno referido en el mes de octubre del año de mil ocho-

cientos ochenta y nueve. Aunque tengo títulos escritos de esta propiedad, no son inscribibles, porque, habiendo sido otorgados desde hace mucho tiempo, adolecen de algunos defectos en su forma, por los cuales la actual legislación no permite su registro. También son conductos y poseedores proindivisos en las siete caballerías de que se compone el terreno "Calatraba," los señores Dr. don José Francisco Aguilar y don Isaac Montealegre, el primero vecino de León y el segundo de Chinandega. En el propósito de inscribir mi derecho en las cuatro caballerías de que hecho referencia del terreno "Calatraba" ó "La Venada," me presento á su Juzgado pidiendo se sirva recibir declaración, con las formalidades de derecho, á los señores Blas Dávila, Juan Ayala, Vicente Ríos y Pedro Lindo, mayores de edad, propietarios y vecinos del pueblo de El Triunfo, con relación á los hechos que dejo consignados y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.335 del Código Civil, por todo lo expuesto, á Ud. pido se sirva admitir la presente solicitud, ordenar su publicación, y no presentándose ninguna oposición en el término legal, evacuar la información que solicito, aprobarla, mandando á hacer la inscripción de mi derecho y devolvérmela para que me sirva de título supletorio.—Choluteca: enero 11 de 1909.—Venancio Montalván.—Otro sí, digo: que para que me represente en este asunto, doy mi poder al Notario don Ramón Silva, confiriéndole todas las facultades generales del mandato y aun la especial de sustituir.—Fecha ut supra.—Venancio Montalván."—"Juzgado de Letras suplente de este departamento.—Choluteca: enero catorce de mil novecientos nueve.—Por presentada la anterior solicitud; hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y que se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado; y téngase al Notario Público don Ramón Silva como apoderado del Dr. don Venancio Montalván en el presente negocio. Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese.—M. M. Mendieta F.—Pedro N. Cárcamo, Srío."—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 16 de enero de 1909.

16-16

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares, de este vecindario, ha presentado, el veintidós de diciembre del año próximo pasado, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el doce del propio mes y año, ante el Notario representante, por la cual doña Mercedes Izaguirre vende, en la suma de quinientos cincuenta pesos plata, una casa con su correspondiente cocina sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, ubicada en un solar que mide veinticuatro varas de Oriente á Poniente y veinte de Norte á Sur, lindando todo: al Norte, solar de Pedro Romero; al Este, solares de Bruna Amador y Evangelista Sánchez; al Sur, tapias del solar de la señora María de la Cruz Varela; y al Oeste, solar de Julio Pavón y Felipa Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

16-16

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que doña Juana Mayorga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, presenta, para su inscripción, hoy á las dos p. m., la primera copia de una escritura otorgada en la hacienda Agua Zarca, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, departamento de Chalatenango,

República de El Salvador, el día once de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Escribano Público don Carlos Madrid, por la cual doña Dolores Tejada de Urquía, de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del propio pueblo de Agua Caliente, vende á don Gertrudis Valle, esposo de la presentada, cuatro y cuarta caballerías de tierra en proindiviso en la montaña los "Sesemiles," llamado San José Sumpul y Jocotán, jurisdicción de San Marcos, en este departamento; siendo los linderos del terreno por el Norte y Este, con el de Cecilio Serrano y ejidos de San Marcos; por el Sur y Oeste, con ejidos de La Palma y San Ignacio; por la suma de trescientos pesos. Y no habiendo antecedentes ó título inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Ocatepeque: 27 de enero de 1909.

16-16

FRANCISCO RUBÍ.

"Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Miguel R. Alvarez, de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador, de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, manifiesta lo siguiente:—En el mes de enero de mil ochocientos noventa y uno, por disposición del Supremo Poder Ejecutivo, dictada con el objeto de ensanchar esta población, se distribuyeron los solares en que actualmente se encuentra el barrio de El Guanacaste, y en esta distribución cupo al peticionario un lote de forma irregular, que mide sesenta y cuatro varas de Oriente á Poniente, al lado Norte; cincuenta y dos varas de Norte á Sur, al lado occidental; veintidós varas de Poniente á Oriente, al lado Sur; y tirando una línea de Suroeste á Noreste, se llega hasta encontrar la línea primera indicada. Este solar linda: al Norte, con el paseo de El Guanacaste; al Oeste, con solar de la señora Petrona Alvarez y del señor Tomás Cálix, calle de por medio; al Sur, con posesión del señor Ingeniero don Enrique Constantino Fiallos, callejón de por medio; y en la línea que va de Suroeste á Noreste, con la margen derecha del Río Chiquito, aguas abajo. Inmediatamente después de haber obtenido la posesión del solar demarcado, que fué á principios del año de noventa y uno, según deja expuesto, acotó dicho solar con cerca de madera y edificó primero una casita de bahareque, y poco después, una casa de adobes, que están contiguas y miden veinticinco varas tres cuartas de frente y diez varas de fondo, inclusive el corredor; ocupan el ángulo Nordeste del solar demarcado y dan frente á las casas de la señora Petrona Alvarez y del señor Tomás Cálix. Y careciendo del título inscrito para comprobar el dominio del inmueble demarcado, ofrece información sumaria para justificar que tiene diez y ocho años de estar en quietud, no interrumpida y pacífica posesión del inmueble mencionado; que entró en posesión de él por acuerdo de la Gobernación Política del departamento; y que ha hecho á sus expensas el acotamiento y las edificaciones á que se ha referido; y presenta como testigos á los señores Santiago Osorio, soltero, albánil; Miguel R. Figueroa, viudo; y Teodoro Valladares, casado; los dos últimos tejeros y agricultores, y todos mayores de cincuenta años, propietarios y residentes, durante los últimos veinte años, en el barrio de El Guanacaste; y pide al señor Juez 2º de Letras de lo Civil que, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo tercero, título décimo séptimo, libro cuarto del Código Civil, se digne dar á la presente solicitud el curso correspondiente.—Tegucigalpa: 13 de enero de 1909.—Miguel R. Alvarez."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: trece de enero de mil novecientos nueve.—Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 2.333 del Código Civil, publíquese la anterior solicitud por tres veces,

de treinta en treinta días, en "La Gaceta," mediante edicto que se fijará también en la tabla de avisos; y téngase al Abogado don Leandro Valladares como representante del peticionario.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío."—Extendida por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los catorce días de enero de mil novecientos nueve.

16

G. ZELAYA, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Buenaventura Zepeda, de este vecindario, presentó el veinticinco de diciembre del año próximo pasado, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos siete, ante el presente, en su calidad de Notario, por la cual don Valentín Andino, vende, en doscientos pesos plata, á don Enrique Durón, una casa de estación, cubierta de teja, sita en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de siete varas de largo por cinco y media de ancho, con un caedizo y una cocina en la parte posterior, del mismo largo de la casa por tres varas y media de ancho, edificadas en un solar de cuarenta varas de Oriente á Poniente por treinta de Norte á Sur, y que tiene por límites: al Norte, solar de Trinidad Domínguez; a Este, solar y casa de Bernardo Núñez; al Sur, casa y solar de Catarina Raudales, camino real de por medio; y al Oeste, solar de Enrique Durón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 15 de enero de 1909.

16

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, para conocimiento del público y demás efectos legales, certifica que en la solicitud de petición de herencia hecha por la señora Josefina Herrera acerca de los bienes que á su muerte dejó el señor Clemente Mejía Reyes, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dicen:—"Juzgado de Letras Seccional.—Amapala: diez y ocho de febrero de mil novecientos nueve Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, por autoridad de la ley, de acuerdo con el parecer fiscal y haciendo aplicación de los artículos 714, 1.082 y 1.194 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.042, 1.043 y 1.045 del de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Josefina Herrera, de las generales apuntadas, la posesión efectiva á título universal del remanente de los bienes que á su defunción dejó el señor Clemente Mejía Reyes, á beneficio de inventario, y después de cubiertas las deudas y gastos de enterramiento por el encargado testamentario, señor Rafael Salazar, debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones del caso en "La Gaceta" oficial y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la certificación de ley.—Raf. C. Dávila V.—Silverio Urbina, Srío."—Es conforme.—Amapala: 23 de febrero de 1909.

15-3

SILVERIO URBINA, SRIO.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.